

INFORME SECRETARÍA: Palmira, 5 de octubre de 2023. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que se encuentra **pendiente fijar fecha para continuar la Audiencia de Instrucción y Fallo** del art. 373 C.G.P. **atendiendo la suspensión de la misma ordenada por auto No. 1255 del 14 de septiembre de los corridos.** Sírvasse proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Octubre nueve (09) de dos mil veintitrés (2.023)

Auto número: **1358**

**ASUNTO : FIJA FECHA CONTINUAR AUDIENCIA
INSTRUCCIÓN Y FALLO**
PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE : ROMULO REYES NAVARRO Y OTROS
**DEMANDADO : IPS CLÍNICA PALMIRA S.A,
NUEVA EPS S.A., y
JOHN JAIRO VALENCIA RINCON**
RADICACIÓN : 765203103003-2020-00095-00

Atendiendo que el pasado 14 de septiembre de 2023, se emitió auto No. 1255 por el cual se suspendió la audiencia de instrucción y fallo de que trata el art. 373 C.G.P., en atención a la emisión del Acuerdo PCSJA23-12069 del 13 de septiembre de 2023; por parte del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se suspenden términos judiciales en el territorio nacional los días 14 al 20 de septiembre de 2023, debido a que la empresa IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S. sufrió un ataque de ciber seguridad externo tipo Ransornware que afectó algunas de las máquinas virtuales, por tal motivo, y de conformidad con lo previsto en el art. 373 del Código General del Proceso, procede el despacho a convocar a las partes para la continuación de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR los días **20, 21 y 22 de febrero de 2024**, a partir de las **10:00 de la mañana**, durante **todos los citados días**, en el **horario laboral del Despacho**, para llevar continuar con la **Audiencia de Instrucción y Juzgamiento**, de que trata el artículo 373 del CGP., en el presente proceso, **en forma virtual.**

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes, intervinientes y apoderados:

- La Audiencia aquí en mención, se llevará a cabo en forma virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas de apoyo.

- La Audiencia se realizará por el aplicativo Microsoft Teams o Lifesize, según disponibilidad de la red, por tanto, los apoderados judiciales de los sujetos procesales, deberán descargar estas aplicaciones, familiarizarse y familiarizar a sus representados.
- El link para la Audiencia se enviará por la Secretaría del despacho, al correo electrónico de los apoderados judiciales de las partes - a fin de que estos, la comuniquen y procuren la conexión de sus mandantes, peritos y testigos -, en la fecha y hora fijada por el despacho.
- Los apoderados judiciales deberán garantizar la comparecencia y conexión a la hora fijada por el despacho de cada uno de sus poderdantes, peritos y testigos, advirtiéndoles las consecuencias de su inasistencia.
- La Audiencia podrá extenderse a horas no hábiles sin necesidad de habilitación expresa. (Art. 106 CGP)
- La Audiencia se iniciará en el primer minuto del día y hora señalada, aun cuando ninguna de las partes o sus apoderados se hallen presentes. Las partes, terceros o sus apoderados que lleguen después de iniciada la Audiencia, asumirán la actuación en el estado en que se encuentre al momento de su concurrencia. Art. 107 CGP.
- Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir sus apoderados.
- La audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

TERCERO: FIJAR el siguiente **derrotero**, a seguir durante la Audiencia, el cual se deberá cumplir, de no mediar situación de fuerza mayor o caso fortuito:

A) DURANTE LA REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y FALLO

- **Instalación de la Audiencia**
- **Verificación de asistencia**
- **Nuevo intento conciliatorio**
- **Práctica probatoria**, al respecto, se dispone: **FIJAR EL ORDEN PARA LA DEPONENCIA DE LOS PERITOS Y TESTIGOS:**
 - **MEDICO CARLOS FERNANDO MUNAR HOLGUIN, (perito)**
 - **MEDICO JUSTY ROMERO ORTIZ (perito)**
 - **MEDICA KAROL SAVINA MORENO VARGAS (perito)**
 - Señor **LUIS E. MONTENEGRO (testigo-Prueba conjunta)**
 - Señor **SANTIAGO LAVERDE (testigo-Prueba conjunta)**

- Señor **JUAN CARLOS VICTORIA JARAMILLO** (testigo-Prueba conjunta)
- Señor **JAIR CORDOBA** (testigo-Prueba conjunta)
- Señora **NATALIA GALVIS COLLAZOS.** (testigo-Prueba conjunta)
- Señor **YASSER FAROUTH CAMACHO MEJIA** (testigo-Parte demandada NUEVA EPS)
- Señora **KELLY PAZ CHAMORRO** (testigo-Parte llamado en garantía LIBERTY SEGUROS S.A.)
- Seguidamente en su orden, los señores **CARLOS HUMBERTO MORA BEJARANO, WILLIAM MORA BEJARANO, JORGE ACEVEDO, JAIME MUÑOZ OCHOA, ARNULFO MAYORQUIN y XIOMARA MUÑOZ** (testigos-parte demandante)

Estas personas (peritos y testigos) deben ser presentadas a la Audiencia por la parte solicitante correspondiente, en el orden señalado.

- **Alegatos de Conclusión**
- **Saneamiento**
- **Emisión de Fallo**
- **Notificación y decisión sobre recursos**

CUARTO: Por Secretaría, **REMÍTIR** a los apoderados judiciales de las partes, el **link** de ingreso a la audiencia virtual, que deberá ser compartido por éstos a sus representados, peritos y testigos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1362e9668b97413cebc28ecaab98a6de203de0548472eec22e7787b3e12ef8a8**

Documento generado en 09/10/2023 01:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>